

Resolución Nro. GADDMQ-SHOT-2025-0302-R

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2025

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Arq. Franklin Rodrigo Cárdenas Mosquera
SECRETARIO DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (“Constitución”) determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía pública, administrativa y financiera, y regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...”*;

Que, *“la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”*, de conformidad con el artículo 241 de la Constitución;

Que, es competencia exclusiva de los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos *“planificar el desarrollo cantonal”* y *“ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*, de conformidad con los artículos 264, numerales 1, 2 y 266 de la Constitución; artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; artículos 55 literales a) y b) y 85 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (“COOTAD”); y, artículos 9 y 11 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (“LOOTUGS”);

Que, el artículo 54 del COOTAD, establece que son funciones del Gobierno del Distrito Autónomo Municipal: *“c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico (...) m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad,*

Resolución Nro. GADDMQ-SHOT-2025-0302-R

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2025

redes o señalización (...) o Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres...”;

Que, es función del gobierno del distrito autónomo metropolitano *“regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización”*, conforme lo previsto en el literal m) del artículo 84 del COOTAD;

Que, el artículo 85 del COOTAD prescribe que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales (...), sin perjuicio de las adicionales que se les asigne”*;

Que, el derecho a la ciudad comprende *“la función social y ambiental de la propiedad que anteponga el interés general al particular y garantice el derecho a un hábitat seguro y saludable...”*, de acuerdo con el literal c) del numeral 6 del artículo 5 de la LOOTUGS;

Que, el numeral 7 del artículo 5 de la LOOTUGS, respecto de la función pública del urbanismo, establece: *“Todas las decisiones relativas a la planificación y gestión del suelo se adoptarán sobre la base del interés público, ponderando las necesidades de la población y garantizando el derecho de los ciudadanos a una vivienda adecuada y digna, a un hábitat seguro y saludable, a un espacio público de calidad y al disfrute del patrimonio natural y cultural”*;

Que, el *“aprovechamiento urbanístico o de suelo determina las posibilidades de utilización del suelo, en términos de clasificación, uso, ocupación y edificabilidad, de acuerdo con los principios rectores definidos en esta Ley”*, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la LOOTUGS;

Que, el artículo 44 de la LOOTUGS, define a la gestión del suelo como: *“...la acción y efecto de administrarlo, en función de lo establecido en los planes de uso y gestión de suelo y sus instrumentos complementarios, con el fin de permitir el acceso y aprovechamiento de sus potencialidades de manera sostenible y sustentable, conforme con el principio de distribución equitativa de las cargas y los beneficios”*;

Que, constituye publicidad *“toda forma de comunicación realizada en el marco de una actividad comercial, industrial, artesanal o liberal con el fin de promover el suministro de bienes o la prestación de servicios, incluidos los bienes inmuebles, sus derechos y obligaciones”*, de acuerdo con el artículo 91.6 de la Ley Orgánica de Comunicación;

Que, se define a la publicidad como *“la comunicación comercial o propaganda que el proveedor dirige al consumidor por cualquier medio idóneo, para informarlo y motivarlo*

Resolución Nro. GADDMQ-SHOT-2025-0302-R

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2025

a adquirir o contratar un bien o servicio”, según lo previsto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor; misma que se sujetará a lo establecido en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado y cualquier otra norma que la regule;

Que, el artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que: *“Además de las contempladas en la Ley de Régimen Municipal, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cumplirá las finalidades siguientes: 1) Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones...”;*

Que, el artículo 71 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (“Código Municipal”), establece en su parte pertinente que: *“Las dependencias que integran el nivel de gestión, dentro del ámbito de su competencia, se encargarán de investigar la problemática del Distrito, formular propuestas, políticas, planes y vigilar su cumplimiento”;*

Que, el numeral 1 y 2 del artículo 1901 del Código Municipal determinan: *“1. La sujeción al procedimiento simplificado de las licencias metropolitanas dependerá de la específica categorización que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito haya efectuado a través de sus competencias, dependiendo del tipo de actuaciones de los administrados. 2. En estos casos el trámite iniciará con la presentación, por parte del administrado, de una declaración jurada acerca del cumplimiento normativo y observancia de Reglas Técnicas Vigentes...”;*

Que, el artículo 2093 de la Ordenanza Metropolitana Nro. 104-2025 de 31 de octubre de 2025 establece que: *“La Licencia Metropolitana Urbanística de Operación de Soportes Publicitarios Exteriores Fijos (LMU-41A) es el acto administrativo con el que la autoridad administrativa otorgante autoriza la operación de los soportes publicitarios exteriores fijos que constan en las reglas técnicas, en bienes inmuebles públicos de dominio privado o bienes inmuebles privados, que aprovechan del espacio público...”;*

Que, el artículo 2094 de la Ordenanza Metropolitana Nro. 104-2025 de 31 de octubre de 2025 prescribe que: *“Los sujetos obligados a obtener la LMU-41A son todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, que operen los soportes publicitarios exteriores fijos que constan en las reglas técnicas, en bienes inmuebles públicos de dominio privado o bienes inmuebles privados, que aprovechan del espacio público”;*

Que, la disposición transitoria quinta de la Ordenanza Metropolitana Nro. 104-2025 de 31 de octubre de 2025 determina: *“En el término de quince (15) días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial*

Resolución Nro. GADDMQ-SHOT-2025-0302-R

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2025

expedirá, mediante resolución administrativa, el flujo del procedimiento para la obtención de la LMU 41. Asimismo, los administradores funcionales de los diferentes sistemas involucrados, remitirán a la Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones los requerimientos funcionales en el término de diez (10) días contados a partir del envío del flujo de procedimiento en lo relacionado al proceso de la LMU-41A.

En el término de quince (15) días contados a partir de la recepción de los requerimientos funcionales, la Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, establecerá un cronograma para la implementación de la presente ordenanza.

La implementación y puesta en producción de los requerimientos funcionales no podrá sobrepasar el tiempo establecido para la finalización del proceso de regularización”;

Que, la disposición transitoria décima de la Ordenanza Metropolitana Nro. 104-2025 de 31 de octubre de 2025 determina: *“En el término de quince (15) días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial expedirá, a través de resolución administrativa, el flujo de procedimiento para el Proceso de Regularización de Soportes Publicitarios Exteriores Fijos. Asimismo, los administradores funcionales de los diferentes sistemas involucrados, remitirán a la Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones los requerimientos funcionales en el término de diez (10) días contados a partir del envío del flujo de procedimiento en lo relacionado al Proceso de Regularización de Soportes Publicitarios Exteriores Fijos.*

En el término de quince (15) días contados a partir de la recepción de los requerimientos funcionales, la Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, establecerá un cronograma para el desarrollo del sistema municipal de sorteo de cupos correspondiente al Proceso de Regularización de Soportes Publicitarios Exteriores Fijos”;

Que, de conformidad con el artículo 11 de la Resolución de Alcaldía Nro. ADMQ-007-2024 de 05 de febrero de 2024 contempla que es una atribución y responsabilidad de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial: *“b) Emitir políticas locales, normativas, planes e instrumentos técnicos relativos al ordenamiento territorial, al uso, ocupación y gestión del suelo, financiamiento del desarrollo urbano, hábitat y vivienda, de conformidad con la normativa vigente”;*

Que, mediante Acción de Personal No. 0000020035 de fecha 28 de agosto de 2025, el licenciado Christian Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, designó al arquitecto Franklin Rodrigo Cárdenas Mosquera, Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito;

Resolución Nro. GADDMQ-SHOT-2025-0302-R

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2025

Que, el informe técnico Nro. IT-SHOT-DMDU-2025-493 de 25 de noviembre de 2025 de la Dirección Metropolitana de Desarrollo Urbanístico de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, concluye lo siguiente:

“1. La metodología establecida para la emisión de la LMU41A, tanto en el procedimiento simplificado como en el de regularización, se encuentra en concordancia con las directrices normativas y los requisitos establecidos en la Ordenanza Metropolitana N.º 104-2025, de 31 de octubre de 2025. Es importante señalar que, durante el proceso de regularización, para el otorgamiento del Informe de Cumplimiento Técnico (ICT), será necesaria la aplicación del sorteo establecido en el procedimiento correspondiente.”

2. Se recomienda que el sorteo se ejecute a través de los sistemas municipales, conforme lo dispone la Ordenanza Metropolitana Nro. 104-2025 de 31 de octubre de 2025, aplicando la metodología establecida en el anexo que forma parte del presente informe.

3. Es importante señalar que la naturaleza del sorteo implica un proceso de selección aleatoria; por lo tanto, la viabilidad o no de un soporte publicitario exterior fijo dependerá de su selección dentro del sorteo y del cumplimiento de las condiciones territoriales establecidas para el Distrito Metropolitano de Quito.

4. La metodología garantiza la verificación de las condiciones territoriales; no obstante, el resultado del sorteo responde a un proceso aleatorio cuya determinación no puede ser anticipada ni evaluada previamente”;

Que, mediante informe Jurídico Nro. IT-SHOT-DMDU-2025-494 de 25 de noviembre de 2025, se concluye lo que sigue: *“Por lo expuesto y con base al análisis efectuado, no se desprenden vicios de ilegalidad o incumplimientos normativos manifiestos en la propuesta de resolución para expedir las “Instrucciones administrativas y flujo de procedimiento para el otorgamiento de la licencia metropolitana urbanística de operación de soportes publicitarios exteriores fijos en el Distrito Metropolitano de Quito LMU 41A – procedimiento simplificado y regularización.”, aplicables para el otorgamiento y revisión de la LMU 41A”;*

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-SHOT-DMDU-2025-0483-M de 25 de noviembre de 2025, la Directora Metropolitana de Desarrollo Urbanístico, Ing. Andrea Pardo, remitió al Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial, arquitecto Franklin Rodrigo Cárdenas Mosquera, el proyecto de resolución para expedir las instrucciones administrativas y flujos de procedimiento de la Licencia Metropolitana Urbanística para Operación de Soportes Publicitarios Exteriores Fijos LMU 41A.

En ejercicio de las atribuciones y competencias de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, y las disposiciones transitorias quinta y décima de la Ordenanza Metropolitana Nro. 104-2025 de 31 de octubre de 2025.

Resolución Nro. GADDMQ-SHOT-2025-0302-R

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2025

RESUELVE:

EXPEDIR LAS INSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS Y FLUJO DE PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA METROPOLITANA URBANÍSTICA DE OPERACIÓN DE SOPORTES PUBLICITARIOS EXTERIORES FIJOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO LMU 41A – PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO Y REGULARIZACIÓN

Artículo 1.- Objeto: La presente resolución tiene por objeto expedir los requisitos y flujos de procedimientos para la emisión de la Licencia Metropolitana Urbanística de Operación de Soportes Publicitarios Exteriores Fijos en el Distrito Metropolitano de Quito – LMU 41A, incluido el Proceso de Regularización de Soportes Publicitarios Exteriores Fijos establecido en la normativa metropolitana vigente.

Artículo 2.- Alcance: La presente resolución es de aplicación obligatoria para todos los procesos de otorgamiento de la LMU 41A del Distrito Metropolitano de Quito, incluido el Proceso de Regularización de Soportes Publicitarios Exteriores Fijos establecido en la normativa metropolitana vigente.

Artículo 3.- Del procedimiento para el otorgamiento de la LMU 41A: Para el otorgamiento de la LMU 41A, el administrado deberá obtener el Informe de Cumplimiento Técnico (ICT), y posteriormente la licencia, para lo cual se cumplirá con el siguiente procedimiento:

ACTIVIDAD NRO. 1: INGRESO DEL FORMULARIO Y REQUISITOS DOCUMENTALES.

En esta etapa del procedimiento, los administrados podrán aplicar a uno de los siguientes trámites:

a. Trámite para la obtención del Informe de Cumplimiento Técnico (ICT).

Los ingresos para la obtención del Informe de Cumplimiento Técnico (ICT) solo podrán aplicarse desde los meses de enero hasta octubre para la obtención de la LMU 41A del año siguiente, a través de los canales municipales habilitados para el efecto.

Resolución Nro. GADDMQ-SHOT-2025-0302-R

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2025

Para formatos iguales o menores (8) metros cuadrados:	
Formulario	-Número de predio. -Tipo de soporte publicitario exterior, de conformidad con las reglas técnicas emitidas para el efecto. -Ubicación de instalación dentro del lote (cerramiento). -Superficie de exposición total (estática y dinámica) de conformidad con las reglas técnicas emitidas para el efecto. -Georreferencia de la ubicación del soporte publicitario exterior fijo.

Para formatos mayores a ocho (8) metros cuadrados:	
Formulario	-Número de predio. -Tipo de soporte publicitario exterior, de conformidad con las reglas técnicas emitidas para el efecto. -Ubicación de instalación del soporte dentro del lote (retiro, fachada, cerramiento). -Superficie de exposición total por tipo estática o dinámica de conformidad con las reglas técnicas emitidas para el efecto. -Georreferencia de la ubicación del soporte publicitario exterior fijo.
Documentos	-Plano estructural del soporte publicitario exterior y detalles constructivos, firmado por un profesional en ingeniería civil o calculista estructural. -Implantación con cuadro de áreas del soporte publicitario exterior fijo y su ubicación respecto de la edificación, donde se muestre su ubicación respecto a la edificación.

Una vez realizado el ingreso, el trámite pasará a la Actividad Nro. 2.

b. Trámite para la obtención de la Licencia Metropolitana Urbanística para la Operación de Soportes Publicitarios Exteriores Fijos LMU 41A.

Los ingresos para la obtención de la Licencia Metropolitana Urbanística para la Operación de Soportes Publicitarios Exteriores Fijos LMU 41A, solo podrán aplicarse si se dispone de un Informe de Cumplimiento Técnico (ICT).

Para formatos iguales o menores (8) metros cuadrados:	
Formulario	-Número de predio.

Resolución Nro. GADDMQ-SHOT-2025-0302-R

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2025

Para formatos mayores a ocho (8) metros cuadrados:	
Formulario	-Número de predio.
Documentos	-Póliza de seguros de responsabilidad civil con cobertura total de daños a terceros, válida durante la vigencia solicitada.
	-En edificaciones declaradas en propiedad horizontal: Acta de aprobación de los copropietarios o contrato suscrito con el representante legal acompañado del estatuto que indique que se encuentra autorizado para suscribir contratos.

Una vez realizado el ingreso, el trámite pasara a la Actividad Nro. 2.

ACTIVIDAD Nro. 2: VALIDACIÓN DE REQUISITOS.

Dependiendo del trámite, la autoridad administrativa otorgante de la LMU 41A, procederá a la validación de los requisitos conforme lo siguiente:

a. Si el trámite es para la obtención del Informe de Cumplimiento Técnico (ICT).

La autoridad administrativa otorgante verificará las condiciones de implantación establecidas en la normativa metropolitana vigente, en función de la información proporcionada por el administrado.

Al verificarse el cumplimiento de las condiciones de implantación, se procederá a la actividad Nro. 3.

En caso de incumplimientos referentes a las condiciones de implantación, se procederá a la devolución y archivo del trámite.

Durante el Proceso de Regularización de Soportes Publicitarios Exteriores Fijos establecido en la normativa metropolitana vigente, se realizará lo establecido en el Anexo Nro. 2: Metodología de aplicación del sorteo para la regularización LMU 41A.

b. Si el trámite es para la obtención de la Licencia Metropolitana Urbanística para la Operación de Soportes Publicitarios Exteriores Fijos LMU 41A.

La autoridad administrativa otorgante verificará que exista un Informe de Cumplimiento Técnico (ICT) en el número de predio solicitado.

Al verificarse la existencia del Informe de Cumplimiento Técnico (ICT), se procederá a la actividad Nro. 4.

En caso de que no exista un Informe de Cumplimiento Técnico (ICT) en el número de

Resolución Nro. GADDMQ-SHOT-2025-0302-R

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2025

predio proporcionado, se procederá con la devolución y archivo del trámite.

ACTIVIDAD Nro. 3: VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Dependiendo del trámite, la autoridad administrativa otorgante de la LMU 41A, procederá a la validación de documentos conforme lo siguiente:

a. Si el trámite es para la obtención del Informe de Cumplimiento Técnico (ICT).

La autoridad administrativa otorgante revisará la siguiente documentación:

Para formatos iguales o menores (8) metros cuadrados:	
Documentos	-No se solicita documentos a este formato.

Para formatos mayores a ocho (8) metros cuadrados:	
Documentos	-Plano estructural del soporte publicitario exterior y detalles constructivos, firmado por un profesional en ingeniería civil o calculista estructural. -Implantación con cuadro de áreas del soporte publicitario exterior fijo y su ubicación respecto de la edificación.

En el caso de encontrar errores, la autoridad administrativa otorgante deberá notificar al administrado, para que en el término de diez (10) días se realice la subsanación.

Cuando la documentación se encuentre correcta o sea haya realizado correctamente la subsanación, se pasará a la actividad Nro. 4.

La documentación que no haya sido subsanada, o sea contraria a la normativa metropolitana vigente, producirá la devolución del trámite y su correspondiente archivo.

b. Si el trámite es para la obtención de la Licencia Metropolitana Urbanística para la Operación de Soportes Publicitarios Exteriores Fijos LMU 41A.

La autoridad administrativa otorgante revisará la siguiente documentación:

Para formatos iguales o menores (8) metros cuadrados:	
Documentos	-No se solicita documentos a este formato.

Resolución Nro. GADDMQ-SHOT-2025-0302-R

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2025

Para formatos mayores a ocho (8) metros cuadrados:	
	-Póliza de seguros de responsabilidad civil con cobertura total de daños a terceros, válida durante la vigencia solicitada.
Documentos	-En edificaciones declaradas en propiedad horizontal: Acta de aprobación de los copropietarios o contrato suscrito con el representante legal acompañado del estatuto que indique que se encuentra autorizado para suscribir contratos.

En el caso de encontrar errores, la autoridad administrativa otorgante deberá notificar al administrado, para que en el término de diez (10) días se realice la subsanación.

Cuando la documentación se encuentre correcta o sea haya realizado correctamente la subsanación, se pasará a la actividad Nro. 4.

La documentación que no haya sido subsanada, o sea contraria a la normativa metropolitana vigente, producirá la devolución del trámite y su correspondiente archivo.

ACTIVIDAD Nro. 4: GENERACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Dependiendo del trámite, la autoridad administrativa otorgante de la LMU 41A, procederá con lo siguiente:

a. Si el trámite es para la obtención del Informe de Cumplimiento Técnico (ICT).

Al haberse verificado todas las condiciones técnicas necesarias, se generará el Informe de Cumplimiento Técnico (ICT), que deberá ser revisado y aprobado por la máxima autoridad de la autoridad administrativa otorgante o su delegado.

Una vez aprobado, será notificado al administrado a través de los canales municipales habilitados para el efecto.

El Informe de Cumplimiento Técnico (ICT) debe contener como mínimo:

- Número de predio.
- Tipo de soporte publicitario.
- Formato del soporte publicitario.
- Ubicación de instalación (Retiro frontal, fachada o cerramiento)
- Superficie de exposición total (estática y dinámica).
- Georreferencia.

Resolución Nro. GADDMQ-SHOT-2025-0302-R

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2025

El Informe de Cumplimiento Técnico (ICT) tiene una vigencia de diez (10) contados a partir de su emisión, para su ingreso en el trámite de obtención de la Licencia Metropolitana Urbanística para la Operación de Soportes Publicitarios Exteriores Fijos LMU 41A.

b. Si el trámite es para la obtención de la Licencia Metropolitana Urbanística para la Operación de Soportes Publicitarios Exteriores Fijos LMU 41A.

Al haberse verificado todas las condiciones necesarias, la autoridad administrativa otorgante pasará a la Actividad Nro. 5 con la información establecida en el correspondiente Informe de Cumplimiento Técnico (ICT).

ACTIVIDAD Nro. 5: EMISIÓN DE LA ORDEN DE PAGO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA METROPOLITANA URBANÍSTICA PARA LA OPERACIÓN DE SOPORTES PUBLICITARIOS EXTERIORES FIJOS LMU 41A.

La autoridad administrativa otorgante emitirá las órdenes de pago para la obtención de la LMU 41A, que deberán ser canceladas el término de quince días (15) contados a partir de su fecha de emisión, caso contrario, el trámite será devuelto y archivado.

Se generará la LMU 41A únicamente cuando se verifique que los valores han sido efectivamente cancelados.

Las órdenes de pago se generarán en función de la superficie de exposición total (estática y dinámica) del Informe de Cumplimiento Técnico (ICT).

Artículo 4.- Prohibiciones dentro del procedimiento de la LMU 41A: Dentro del procedimiento para la LMU 41A, se encuentra prohibido:

1. Otorgar la LMU 41A a una cédula o RUC diferente al que consta en el Informe de Cumplimiento Técnico (ICT).
2. Otorgar la LMU 41A dentro del mismo año de la solicitud, a excepción de las solicitudes de regularización.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Forma parte integrante de la presente resolución, el Anexo Único de Metodología de aplicación del sorteo para la regularización LMU 41A.

Resolución Nro. GADDMQ-SHOT-2025-0302-R

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2025

SEGUNDA: Únicamente en los licenciamientos relacionados al Proceso de Regularización de Soportes Publicitarios Exteriores Fijos, establecido en la Ordenanza Metropolitana Nro. 104-2025 de 31 de octubre de 2025, la LMU 41A será otorgada dentro del año calendario 2026.

TERCERA: Durante el proceso de regularización, el Informe de Conformidad Técnica (ICT) incluirá, si el soporte publicitario exterior fijo ha sido favorecido o no, del procedimiento de sorteo al que se refiere la Etapa 3, de la disposición transitoria décimo tercera de la Ordenanza Metropolitana Nro. 104-2025 de 31 de octubre de 2024 que menciona:

“(...) 3. ETAPA 3: Resolución de las solicitudes ingresadas para la regularización. En aquellos casos en los que las solicitudes ingresadas superen la Capacidad Máxima establecida para las administraciones zonales o, en los casos que existan soportes publicitarios exteriores fijos que entren en conflicto, ya sea por distancia entre ellos u otras condiciones de implantación o reglas técnicas; se definirá el soporte que podrá licenciarse mediante un sorteo que se realizará a través del sistema municipal desarrollado para el efecto, en audiencia pública y con la presencia de un Notario Público y de Quito Honesto”.

CUARTA: De conformidad con la disposición general segunda de la Ordenanza Metropolitana Nro. 104-2025 de 31 de octubre de 2025, aquellos soportes publicitarios exteriores fijos que se hayan licenciado con anterioridad al 31 de octubre de 2025, podrán operar su licencia según lo establecido en la normativa vigente al momento de su emisión, razón por cual se les asignará directamente un cupo de la capacidad máxima de cada Administración Zonal correspondiente.

QUINTA: Los trámites de renovaciones de las LMU 41 con vigencia anual y renovaciones automáticas hasta por cuatro (4) años, que fueron otorgadas antes de la sanción de la Ordenanza Metropolitana Nro. 104-2025, en cuyo caso dispongan de la posibilidad de renovación, serán tramitadas en los canales municipales habilitados para el efecto.

SEXTA: Lo establecido en la presente resolución, así como en sus anexos, deberá considerarse obligatoriamente para la elaboración de los requerimientos funcionales de los sistemas municipales del Distrito Metropolitano de Quito.

SÉPTIMA: Únicamente para la regularización de soportes publicitarios exteriores fijos en el Distrito Metropolitano de Quito, se aplicará el siguiente cronograma:

Resolución Nro. GADDMQ-SHOT-2025-0302-R

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2025

CRONOGRAMA DE REGULARIZACIÓN ORD. MET 104-2025 31 DE OCTUBRE DE 2025.		
ETAPAS	INICIO	FIN
Desarrollo de requerimientos funcionales para los sistemas municipales.	26 de noviembre de 2025	10 de diciembre de 2025
Adecuación e implementación de sistemas municipales para ingreso de trámites.	11 de diciembre de 2025	31 de diciembre de 2025
Ingreso de trámites para regularización	02 de enero de 2026	27 de febrero de 2026
Revisión de trámites de regularización.	11 de marzo de 2026	17 de marzo de 2026
Subsanación de documentación para Informes de Cumplimiento Técnico (ICT)	18 de marzo de 2026	31 de marzo de 2026
Audiencia pública y sorteo de cupos de proceso de regularización.	01 de abril de 2026	02 de abril de 2026
Ingreso de trámites para licenciamiento LMU 41A 2026.	06 de abril de 2026	10 de abril de 2026
Subsanación de documentación para LMU 41A.	13 de abril de 2026	24 de abril de 2026
Emisión de órdenes de pago LMU 41A 2026	27 de abril de 2026	19 de mayo de 2026
FIN DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN: JUNIO DE 2026.		

OCTAVA: Únicamente para el Proceso de Regularización de Soportes Publicitarios Exteriores Fijos establecido en la normativa metropolitana vigente, el Informe de Cumplimiento Técnico (ICT) tendrá una vigencia de veinte (20) días contados a partir de la fecha de su emisión.

NOVENA: El Anexo Único de Metodología de aplicación del sorteo para la regularización LMU 41A, podrá ser aplicado por una sola vez, dentro del procedimiento de regularización establecido para el efecto.

DÉCIMA: El otorgamiento del Informe de Cumplimiento Técnico (ICT) no implica autorización alguna para la operación del soporte publicitario exterior fijo.

DÉCIMA PRIMERA: Todas las solicitudes de licenciamientos nuevos que se realicen dentro del Proceso de Regularización de Soportes Publicitarios Exteriores Fijos, se acogerán al Anexo Único de Metodología de aplicación del sorteo para la regularización LMU 41A.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. - Derogase la Resolución Nro. GADDMQ-SHOT-2025-0170-R de 02 de octubre de 2025.

Resolución Nro. GADDMQ-SHOT-2025-0302-R

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2025

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.



Firmado electrónicamente por:
**FRANKLIN RODRIGO
CARDENAS MOSQUERA**

Arq. Franklin Rodrigo Cárdenas Mosquera
Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Anexos:

- Anexo Único_Metodología para aplicación del sorteo para la regularización LMU 41A.pdf

Copia:

Señora Licenciada

Ximena de los Angeles Chango Martínez

Unidad de Gestión Documental y Archivo SHOT - SM11

**SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL - UNIDAD
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NUT: GADDMQ-2025-650575

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Pamela Yamilé Sánchez Albán	SHOT-DMDU	2025-11-25
Revisado por: Jhonatan Santiago Gómez Pumagualle	SHOT	2025-11-25



ANEXO ÚNICO.

METODOLOGÍA DE APLICACIÓN DEL SORTEO PARA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE SOPORTES PUBLICITARIOS EXTERIORES FIJOS PREVIO A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA METROPOLITANA URBANÍSTICA PARA LA OPERACIÓN DE SOPORTES PUBLICITARIOS EXTERIORES FIJOS LMU 41 A.

El presente anexo contiene la metodología de aplicación para el sorteo de cupos correspondiente al Proceso de Regularización de Soportes Publicitarios Exteriores Fijos, establecido en la disposición transitoria décimo tercera de la Ordenanza Metropolitana Nro. 104-2025 de 31 de octubre de 2025 que determina, en su parte pertinente, lo siguiente:

(...) 3. ETAPA 3: Resolución de las solicitudes ingresadas para la regularización. En aquellos casos en los que las solicitudes ingresadas superen la Capacidad Máxima establecida para las administraciones zonales o, en los casos que existan soportes publicitarios exteriores fijos que entren en conflicto, ya sea por distancia entre ellos u otras condiciones de implantación o reglas técnicas; se definirá el soporte que podrá licenciarse mediante un sorteo que se realizará a través del sistema municipal desarrollado para el efecto, en audiencia pública y con la presencia de un Notario Público y de Quito Honesto”.

La metodología del presente documento, es de aplicación obligatoria dentro del procedimiento de regularización establecido para la Licencia Metropolitana Urbanística de Operación de Soportes Publicitarios Exteriores Fijos LMU 41A y deberá ser considerada obligatoriamente para el desarrollo de los sistemas municipales implicados.

METODOLOGÍA DE SELECCIÓN.

Una vez que hayan sido asignados los cupos a aquellos soportes publicitarios exteriores fijos que cuentan con LMU 41A vigente, se procederá con la selección de trámites para asignación de los cupos restantes siempre y cuando cumplan las condiciones territoriales establecidas en la normativa metropolitana vigente.

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece polígonos de publicidad masiva y reconoce zonas por fuera a los mismos, se deberá considerar el distanciamiento de soportes publicitarios exteriores fijos como eje principal para la selección.

Constituyen polígonos de publicidad masiva aquellos predios de la ciudad que cumplen con las siguientes características:

1. El lote donde se encuentra, debe ser igual o superior a 300 metros cuadrados.
2. El uso de suelo deberá ser múltiple o residencial urbano de alta densidad, así como equipamientos que no sean bienes públicos de uso público.
3. La forma de ocupación debe ser aislada.
4. Debe ser frentista a una vía colectora o arterial.

En polígonos de publicidad masiva (PPM) no se cumple con distancia entre soportes publicitarios exteriores fijos. Solamente aquellos soportes publicitarios con superficies

dinámicas/pantallas LED guardarán una distancia de 200 metros radiales, con 15% de tolerancia entre ellos.

Constituyen zonas restringidas (ZR) o zonas fuera de los polígonos de publicidad masiva las áreas donde los soportes publicitarios exteriores fijos no aplican distancias, salvo los soportes publicitarios exteriores fijos con superficies dinámica/pantalla LED, que aplican distancias en todo el Distrito Metropolitano de Quito.

CASO 1: Si la cantidad de trámites de regularización supera el número de cupos asignados a cada Administración Zonal, se deberá proceder, de la siguiente forma:

EJEMPLO.

- Cantidad de cupos disponibles: 10.
- Solicitudes de regularización: 15.
 - Trámite 1
 - Trámite 2
 - Trámite 3
 - Trámite 4
 - Trámite 5
 - Trámite 6
 - Trámite 7
 - Trámite 8
 - Trámite 9
 - Trámite 10
 - Trámite 11
 - Trámite 12
 - Trámite 13
 - Trámite 14
 - Trámite 15

En este caso, se seleccionarán aleatoriamente diez (10) solicitudes de regularización, correspondientes a los cupos disponibles, lo que implica que (5) cinco solicitudes serán excluidas del proceso.

Tabla 1

TRÁMITES SELECCIONADOS	TRÁMITES ELIMINADOS
Trámite 11	Trámite 4
Trámite 3	Trámite 7
Trámite 5	Trámite 8
Trámite 6	Trámite 10
Trámite 15	Trámite 14
Trámite 12	
Trámite 9	
Trámite 2	
Trámite 1	
Trámite 13	

Elaborado por: Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, 2025.

En este ejemplo, de las diez (10) solicitudes de regularización seleccionadas, se deberá identificar su atributo territorial, determinando si se encuentran dentro de los Polígonos de Publicidad Masiva (PPM) o fuera de ellos (Zona Restringida – ZR).

Tabla 2

ORDEN	TRÁMITES SELECCIONADOS	ATRIBUTO TERRITORIAL
1	Trámite 11	Polígono de Publicidad Masiva (PPM)
2	Trámite 3	Polígono de Publicidad Masiva (PPM)
3	Trámite 5	Zona Restringida (ZR)
4	Trámite 6	Zona Restringida (ZR)
5	Trámite 15	Zona Restringida (ZR)
6	Trámite 12	Zona Restringida (ZR)
7	Trámite 9	Polígono de Publicidad Masiva (PPM)
8	Trámite 2	Zona Restringida (ZR)
9	Trámite 1	Zona Restringida (ZR)
10	Trámite 13	Zona Restringida (ZR)

Elaborado por: Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, 2025.

A continuación, se verificará si alguno de estos trámites corresponde a una superficie dinámica/pantalla LED.

Tabla 3

ORDEN	TRÁMITES SELECCIONADOS	ATRIBUTO TERRITORIAL	SUPERFICIE
1	Trámite 11	Polígono de Publicidad Masiva (PPM)	Dinámica/pantalla LED
2	Trámite 3	Polígono de Publicidad Masiva (PPM)	
3	Trámite 5	Zona Restringida (ZR)	
4	Trámite 6	Zona Restringida (ZR)	
5	Trámite 15	Zona Restringida (ZR)	Dinámica/pantalla LED
6	Trámite 12	Zona Restringida (ZR)	
7	Trámite 9	Polígono de Publicidad Masiva (PPM)	
8	Trámite 2	Zona Restringida (ZR)	Dinámica/pantalla LED
9	Trámite 1	Zona Restringida (ZR)	
10	Trámite 13	Zona Restringida (ZR)	

Elaborado por: Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, 2025.

Una vez concluido el proceso descrito, se ejecutarán las siguientes actividades:

ACTIVIDAD 1: Los trámites vinculados a predios ubicados dentro de un Polígono de Publicidad Masiva (PPM) y que no estén asociados a soportes publicitarios exteriores fijos con superficies de exposición dinámicas/pantalla LED, recibirán su Informe de Cumplimiento Técnico (ICT).

Tabla 4

ORDEN	TRÁMITES SELECCIONADOS	ATRIBUTO TERRITORIAL	SUPERFICIE	RESULTADO
1	Trámite 11	Polígono de Publicidad Masiva (PPM)	Dinámica/pantalla LED	PENDIENTE
2	Trámite 3	Polígono de Publicidad Masiva (PPM)		FAVORECIDO
3	Trámite 5	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE
4	Trámite 6	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE
5	Trámite 15	Zona Restringida (ZR)	Dinámica/pantalla LED	PENDIENTE
6	Trámite 12	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE
7	Trámite 9	Polígono de Publicidad Masiva (PPM)		FAVORECIDO
8	Trámite 2	Zona Restringida (ZR)	Dinámica/pantalla LED	PENDIENTE
9	Trámite 1	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE
10	Trámite 13	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE

Elaborado por: Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, 2025.

Esta actividad deja como resultado ocho (8) trámites pendientes de resolución por lo que se continuará con la Actividad 2.

Tabla 5

	TRÁMITES SELECCIONADOS	ATRIBUTO TERRITORIAL	SUPERFICIE	RESULTADO
1	Trámite 11	Polígono de Publicidad Masiva (PPM)	Dinámica/pantalla LED	PENDIENTE
2	Trámite 5	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE
3	Trámite 6	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE
4	Trámite 15	Zona Restringida (ZR)	Dinámica/pantalla LED	PENDIENTE
5	Trámite 12	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE
6	Trámite 2	Zona Restringida (ZR)	Dinámica/pantalla LED	PENDIENTE
7	Trámite 1	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE
8	Trámite 13	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE

Elaborado por: Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, 2025.

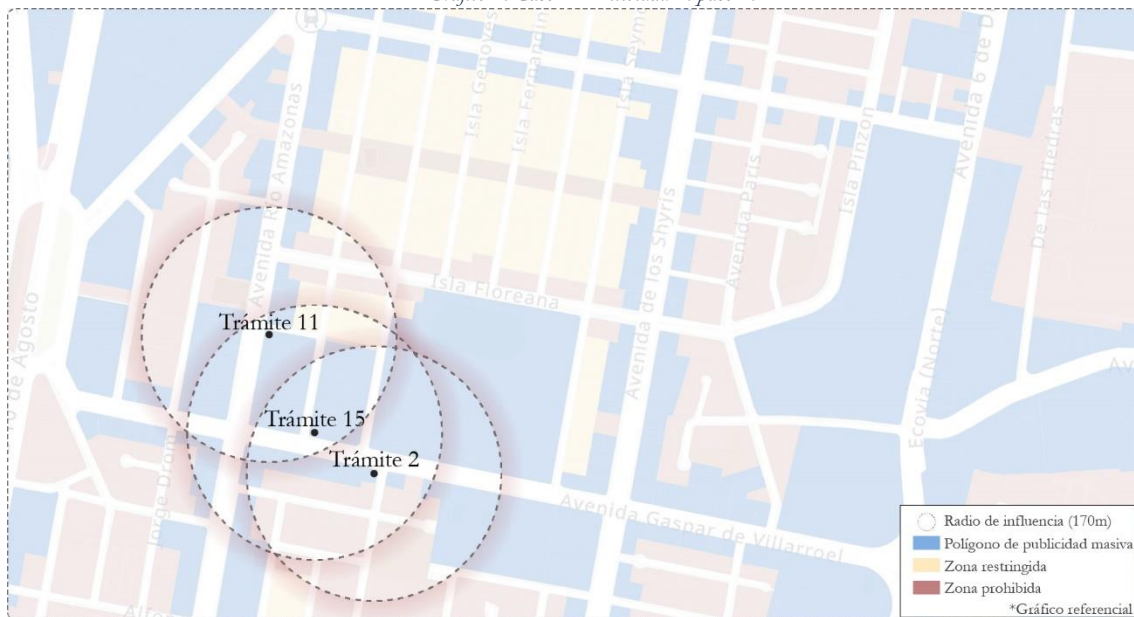
ACTIVIDAD 2: Para los trámites correspondientes a soportes publicitarios exteriores fijos con superficies de exposición dinámicas/pantalla LED, se generará un radio de 170 metros, desde la ubicación georreferenciada ingresada por el administrado.

Tabla 6

ORDEN	TRÁMITES SELECCIONADOS	ATRIBUTO TERRITORIAL	SUPERFICIE	RESULTADO
1	Trámite 11	Polígono de Publicidad Masiva (PPM)	Dinámica/pantalla LED	PENDIENTE
2	Trámite 5	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE
3	Trámite 6	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE
4	Trámite 15	Zona Restringida (ZR)	Dinámica/pantalla LED	PENDIENTE
5	Trámite 12	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE
6	Trámite 2	Zona Restringida (ZR)	Dinámica/pantalla LED	PENDIENTE
7	Trámite 1	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE
8	Trámite 13	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE

Elaborado por: Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, 2025.

Gráfico 1: Caso 1 - Actividad 2: paso 1.



Elaborado por: Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, 2025.

Siguiendo el orden establecido, en este caso, iniciando con el trámite 11, se generará un radio de 170 metros para dicho trámite. Si dentro de ese radio se identifica uno o más trámites correspondientes a soportes publicitarios exteriores fijos con superficies de exposición dinámicas/pantalla LED a los interiores del radio de 170 metros trazado, estos serán descartados y eliminados de la lista. El trámite favorecido recibirá su Informe de Cumplimiento Técnico (ICT). Para el ejemplo, el trámite 15 se encuentra dentro del radio, por lo que debe ser eliminado.

El siguiente en la lista, siguiendo el orden, es el trámite 15; sin embargo, a haber sido eliminado, se continúa con el trámite, 2 que no ha sido eliminado. Este trámite recibe el resultado de favorecido.

Gráfico 2: Caso 1 - Actividad 2: paso 2.

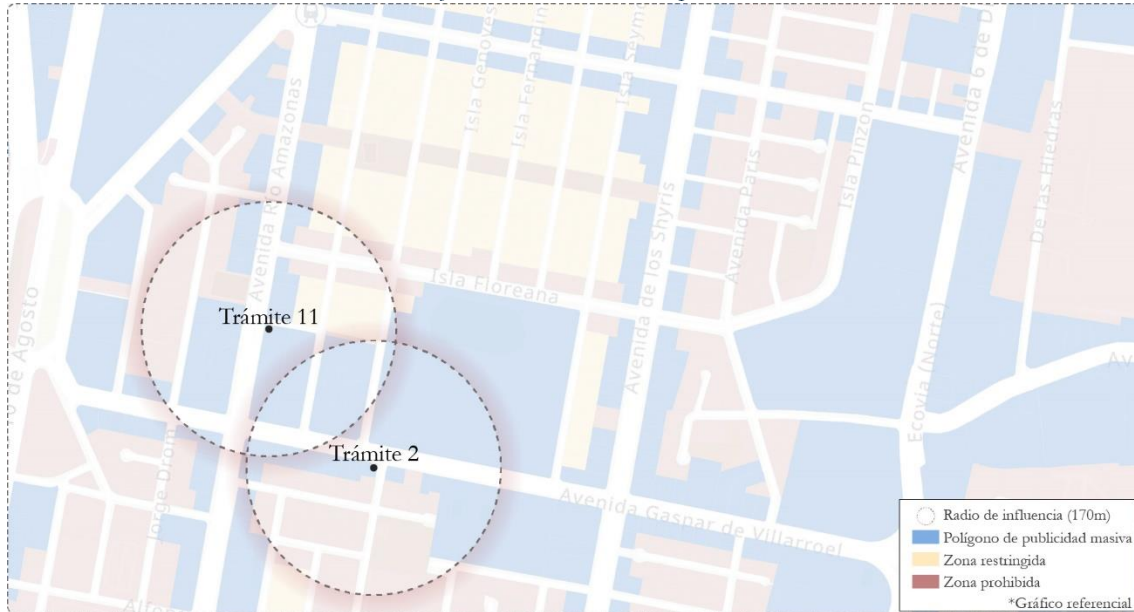


Tabla 7

ORDEN	TRÁMITES SELECCIONADOS	ATRIBUTO TERRITORIAL	SUPERFICIE	RESULTADO
1	Trámite 11	Polígono de Publicidad Masiva (PPM)	Dinámica/pantalla LED	FAVORECIDO
2	Trámite 5	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE
3	Trámite 6	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE
4	Trámite 15	Zona Restringida (ZR)	Dinámica/pantalla LED	ELIMINADO
5	Trámite 12	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE
6	Trámite 2	Zona Restringida (ZR)	Dinámica/pantalla LED	FAVORECIDO
7	Trámite 1	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE
8	Trámite 13	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE

Elaborado por: Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, 2025.

Esta actividad deja como resultado cinco (5) trámites pendientes de resolución por lo que se continuará con la Actividad 3.

Tabla 8

ORDEN	TRÁMITES SELECCIONADOS	ATRIBUTO TERRITORIAL	SUPERFICIE	RESULTADO
1	Trámite 5	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE
2	Trámite 6	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE
3	Trámite 12	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE

4	Trámite 1	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE
5	Trámite 13	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE

Elaborado por: Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, 2025.

ACTIVIDAD 3: Para los trámites, con atributo territorial en zonas restringidas, que no correspondan a soportes publicitarios exteriores fijos con superficies de exposición dinámicas/pantalla LED, se generará un radio de 170 metros. Si dentro de este radio se identifica uno o más trámites de la misma categoría, estos serán descartados y eliminados de la lista. El trámite favorecido recibirá su respectivo Informe de Cumplimiento Técnico (ICT).

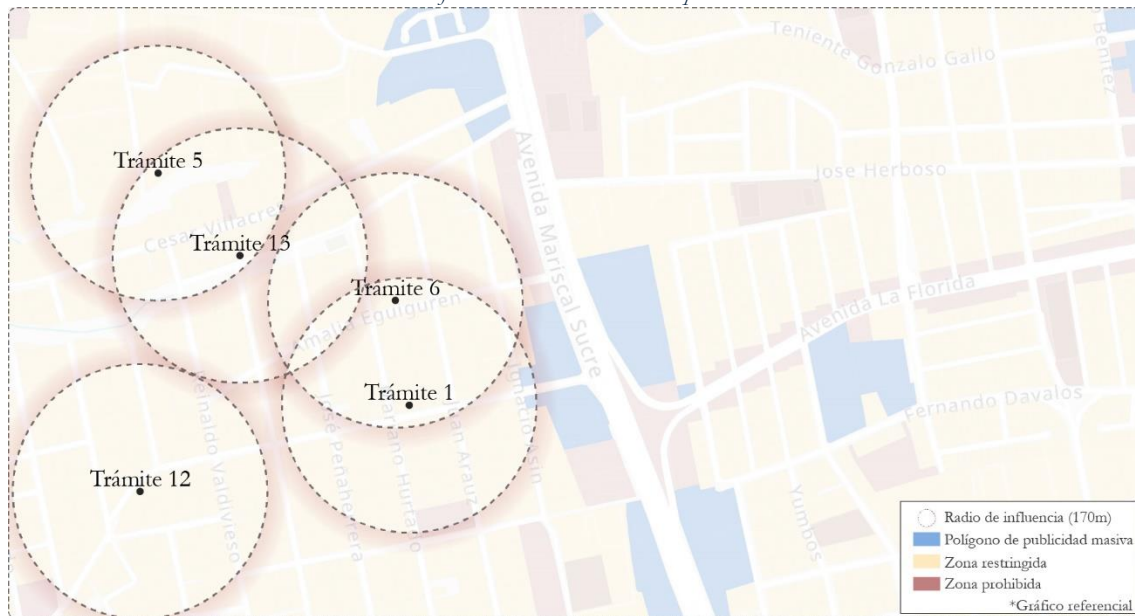
Continuando con el ejemplo:

Tabla 9

ORDEN	TRÁMITES SELECCIONADOS	ATRIBUTO TERRITORIAL	SUPERFICIE	RESULTADO
1	Trámite 5	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE
2	Trámite 6	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE
3	Trámite 12	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE
4	Trámite 1	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE
5	Trámite 13	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE

Elaborado por: Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, 2025.

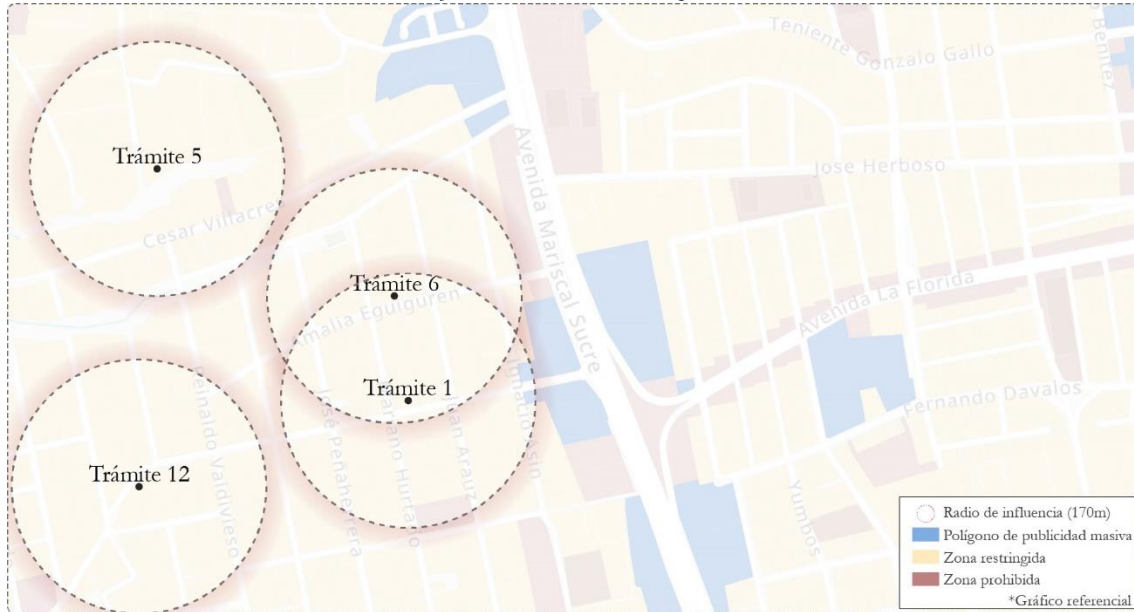
Gráfico 3: Caso 1 - Actividad 3: paso 1.



Elaborado por: Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, 2025.

Siguiendo el orden establecido, el primer trámite es el trámite 5, por lo que se traza el radio de 170 metros correspondiente. Como se observa, el trámite 13 se encuentra dentro de dicho radio, por lo que debe ser descartado.

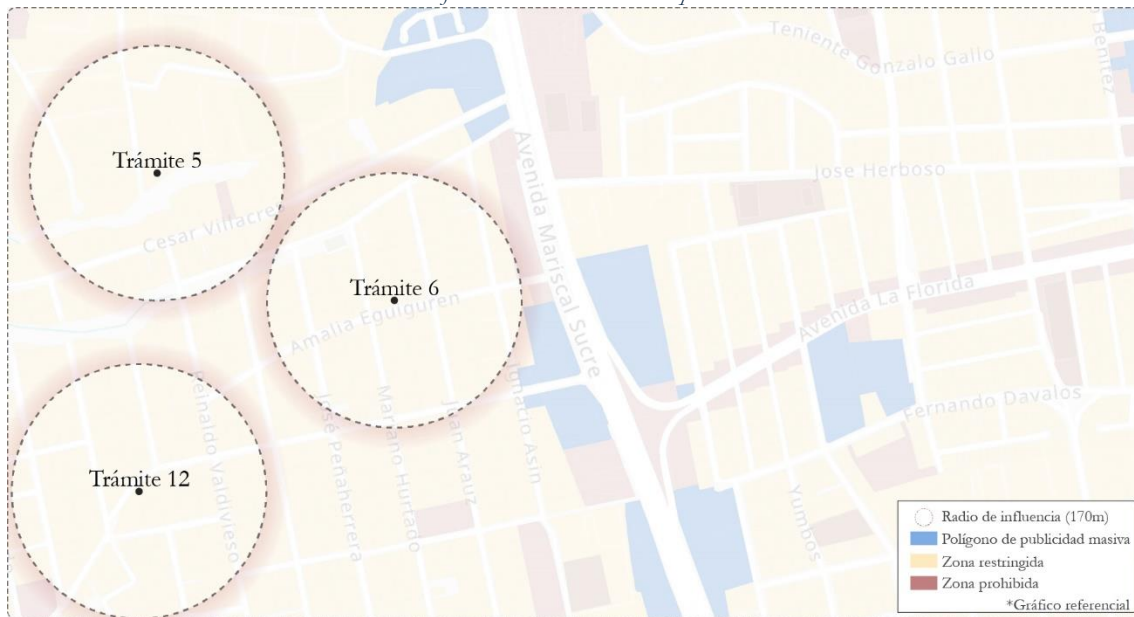
Gráfico 4: Caso 1 - Actividad 3: paso 2.



Elaborado por: Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, 2025.

Se continúa con el siguiente trámite en el orden de la lista, que es el trámite 6. Se le aplica el radio de 170 metros y se puede observar que elimina al trámite 1.

Gráfico 5: Caso 1 - Actividad 3: paso 3.



Elaborado por: Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, 2025.

En esta situación, al no encontrarse los demás trámites dentro del radio establecido, se procede a calificarlos como favorecidos.

Esta actividad deja como resultado:

Tabla 10

ORDEN	TRÁMITES SELECCIONADOS	ATRIBUTO TERRITORIAL	SUPERFICIE	RESULTADO
1	Trámite 5	Zona Restringida (ZR)		FAVORECIDO
2	Trámite 6	Zona Restringida (ZR)		FAVORECIDO
3	Trámite 12	Zona Restringida (ZR)		FAVORECIDO
4	Trámite 1	Zona Restringida (ZR)		ELIMINADO
5	Trámite 13	Zona Restringida (ZR)		ELIMINADO

Elaborado por: Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, 2025.

El resultado final del Caso 1, en este ejemplo es que siete (7) trámites de los diez (10) seleccionados fueron favorecidos.

CASO 2: Si la cantidad de solicitudes de regularización es inferior al número de cupos asignados, se procederá de la siguiente forma:

EJEMPLO:

- Cantidad de cupos disponibles: 15.
 - Solicitudes de regularización: 10.
- Trámite 1
 - Trámite 2
 - Trámite 3
 - Trámite 4
 - Trámite 5
 - Trámite 6
 - Trámite 7
 - Trámite 8
 - Trámite 9
 - Trámite 10

Se deben reorganizar aleatoriamente la lista y asignar su correspondiente atributo territorial. También se debe identificar la superficie que utiliza.

Tabla 11

ORDEN	TRÁMITES SELECCIONADOS	ATRIBUTO TERRITORIAL	SUPERFICIE	RESULTADO
1	Trámite 10	Polígono de Publicidad Masiva (PPM)	Dinámica/pantalla LED	PENDIENTE
2	Trámite 6	Polígono de Publicidad Masiva (PPM)		PENDIENTE
3	Trámite 8	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE
4	Trámite 7	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE
5	Trámite 9	Zona Restringida (ZR)	Dinámica/pantalla LED	PENDIENTE
6	Trámite 5	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE
7	Trámite 4	Polígono de Publicidad Masiva (PPM)		PENDIENTE
8	Trámite 1	Zona Restringida (ZR)	Dinámica/pantalla LED	PENDIENTE
9	Trámite 2	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE
10	Trámite 3	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE

Elaborado por: Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, 2025.

ACTIVIDAD 1: Aquellos trámites vinculados a predios ubicados en Polígono de Publicidad Masiva (PPM) y que no correspondan a soportes publicitarios exteriores fijos con superficies de exposición dinámicas/pantalla LED, recibirán su Informe de Cumplimiento Técnico (ICT).

Tabla 12

ORDEN	TRÁMITES SELECCIONADOS	ATRIBUTO TERRITORIAL	SUPERFICIE	RESULTADO
1	Trámite 10	Polígono de Publicidad Masiva (PPM)	Dinámica/pantalla LED	PENDIENTE
2	Trámite 6	Polígono de Publicidad Masiva (PPM)		FAVORECIDO
3	Trámite 8	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE
4	Trámite 7	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE
5	Trámite 9	Zona Restringida (ZR)	Dinámica/pantalla LED	PENDIENTE
6	Trámite 5	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE
7	Trámite 4	Polígono de Publicidad Masiva (PPM)		FAVORECIDO
8	Trámite 1	Zona Restringida (ZR)	Dinámica/pantalla LED	PENDIENTE
9	Trámite 2	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE
10	Trámite 3	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE

Elaborado por: Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, 2025.

Esta actividad deja como resultado ocho (8) trámites pendientes de resolución por lo que se continuará con la Actividad 2.

Tabla 13

ORDEN	TRÁMITES SELECCIONADOS	ATRIBUTO TERRITORIAL	SUPERFICIE	RESULTADO
1	Trámite 10	Polígono de Publicidad Masiva (PPM)	Dinámica/pantalla LED	PENDIENTE
3	Trámite 8	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE
4	Trámite 7	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE

5	Trámite 9	Zona Restringida (ZR)	Dinámica/pantalla LED	PENDIENTE
6	Trámite 5	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE
8	Trámite 1	Zona Restringida (ZR)	Dinámica/pantalla LED	PENDIENTE
9	Trámite 2	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE
10	Trámite 3	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE

Elaborado por: Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, 2025.

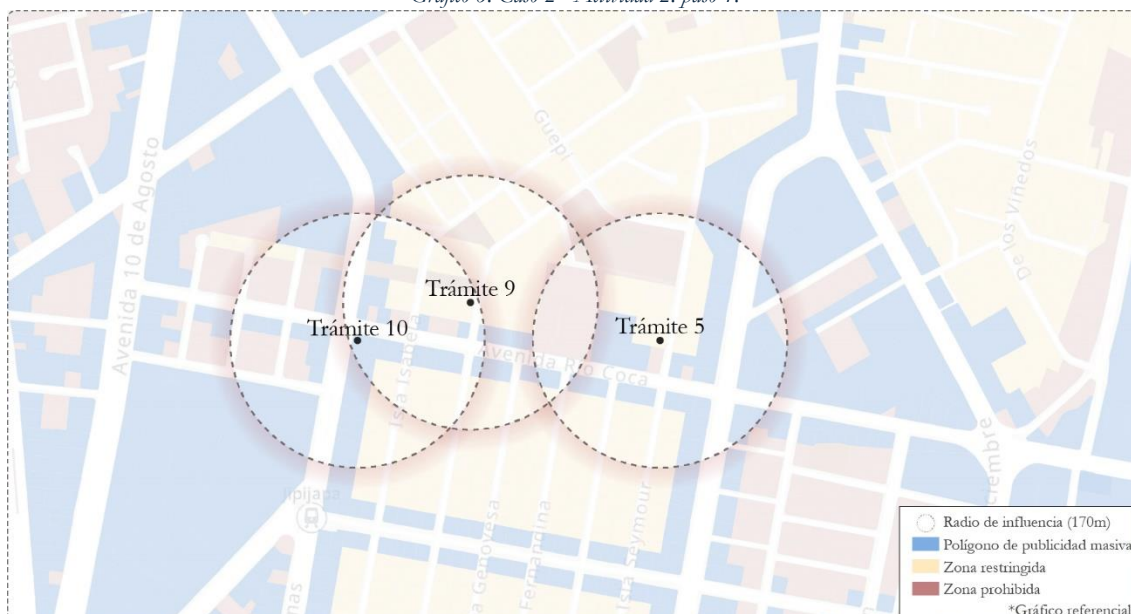
ACTIVIDAD 2: Los trámites que correspondan soportes publicitarios exteriores fijos con superficies de exposición dinámicas/pantalla LED, se generará un radio de 170 metros, desde la ubicación georreferenciada ingresada por el administrado.

Tabla 14

ORDEN	TRÁMITES SELECCIONADOS	ATRIBUTO TERRITORIAL	SUPERFICIE	RESULTADO
1	Trámite 10	Polígono de Publicidad Masiva (PPM)	Dinámica/pantalla LED	PENDIENTE
3	Trámite 8	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE
4	Trámite 7	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE
5	Trámite 9	Zona Restringida (ZR)	Dinámica/pantalla LED	PENDIENTE
6	Trámite 5	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE
8	Trámite 1	Zona Restringida (ZR)	Dinámica/pantalla LED	PENDIENTE
9	Trámite 2	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE
10	Trámite 3	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE

Elaborado por: Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, 2025.

Gráfico 6: Caso 2 - Actividad 2: paso 1.



Elaborado por: Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, 2025.

Siguiendo el orden establecido, que en este caso señala al trámite 10 como el primero, a este trámite se le genera un radio de 170 metros. Si se encuentra otro(s) trámite(s) correspondientes a soportes publicitarios exteriores fijos con superficies de exposición dinámicas/pantalla LED a los interiores del radio de 170 metros trazado, estos serán

descartados y eliminados de la lista. El trámite favorecido recibirá su Informe de Cumplimiento Técnico (ICT). En este ejemplo, el trámite 9 está dentro, por lo que debe ser eliminado.

Gráfico 7: Caso 2 - Actividad 2: paso 2.



Elaborado por: Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, 2025.

El siguiente en la lista, siguiendo el orden, es el trámite 9, pero este fue eliminado, por lo que continua con el trámite 5 que no ha sido eliminado. Estos trámites reciben el resultado de favorecido.

Tabla 15

ORDEN	TRÁMITES SELECCIONADOS	ATRIBUTO TERRITORIAL	SUPERFICIE	RESULTADO
1	Trámite 10	Polígono de Publicidad Masiva (PPM)	Dinámica/pantalla LED	FAVORECIDO
3	Trámite 8	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE
4	Trámite 7	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE
5	Trámite 9	Zona Restringida (ZR)	Dinámica/pantalla LED	ELIMINADO
6	Trámite 5	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE
8	Trámite 1	Zona Restringida (ZR)	Dinámica/pantalla LED	FAVORECIDO
9	Trámite 2	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE
10	Trámite 3	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE

Elaborado por: Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, 2025.

Esta actividad deja como resultado cinco (5) trámites pendientes de resolución por lo que se continuará con la Actividad 3.

Tabla 16

ORDEN	TRÁMITES SELECCIONADOS	ATRIBUTO TERRITORIAL	SUPERFICIE	RESULTADO
1	Trámite 8	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE

2	Trámite 7	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE
3	Trámite 5	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE
4	Trámite 2	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE
5	Trámite 3	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE

Elaborado por: Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, 2025.

ACTIVIDAD 3: Para los trámites, con atributo territorial en zonas restringidas, que no correspondan a soportes publicitarios exteriores fijos con superficies dinámicas/pantalla LED, se generará un radio de 170 metros. Si dentro de este radio se identifica uno o más trámites de la misma categoría, estos serán descartados y eliminados de la lista. El trámite favorecido recibirá su Informe de Cumplimiento Técnico (ICT).

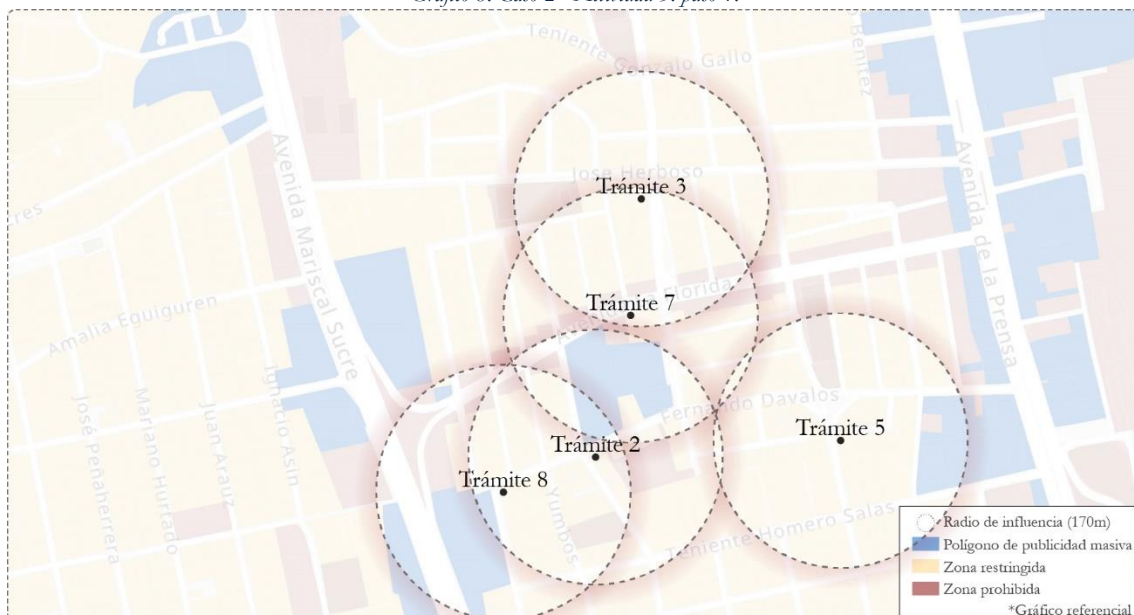
Continuando con el ejemplo:

Tabla 17

ORDEN	TRÁMITES SELECCIONADOS	ATRIBUTO TERRITORIAL	SUPERFICIE	RESULTADO
1	Trámite 8	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE
2	Trámite 7	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE
3	Trámite 5	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE
4	Trámite 2	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE
5	Trámite 3	Zona Restringida (ZR)		PENDIENTE

Elaborado por: Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, 2025.

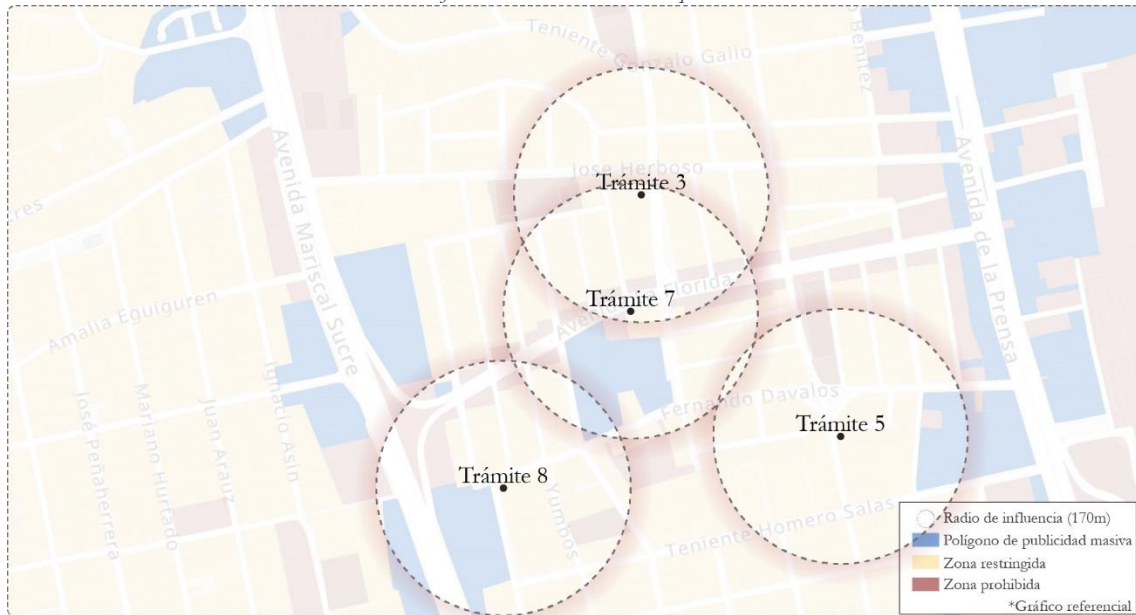
Gráfico 8: Caso 2 - Actividad 3: paso 1.



Elaborado por: Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, 2025.

El primero en el orden es el trámite 8, por lo que se traza el radio de 170 metros correspondiente. Como se observa, el trámite 2 se encuentra dentro de dicho radio, por lo que debe ser descartado.

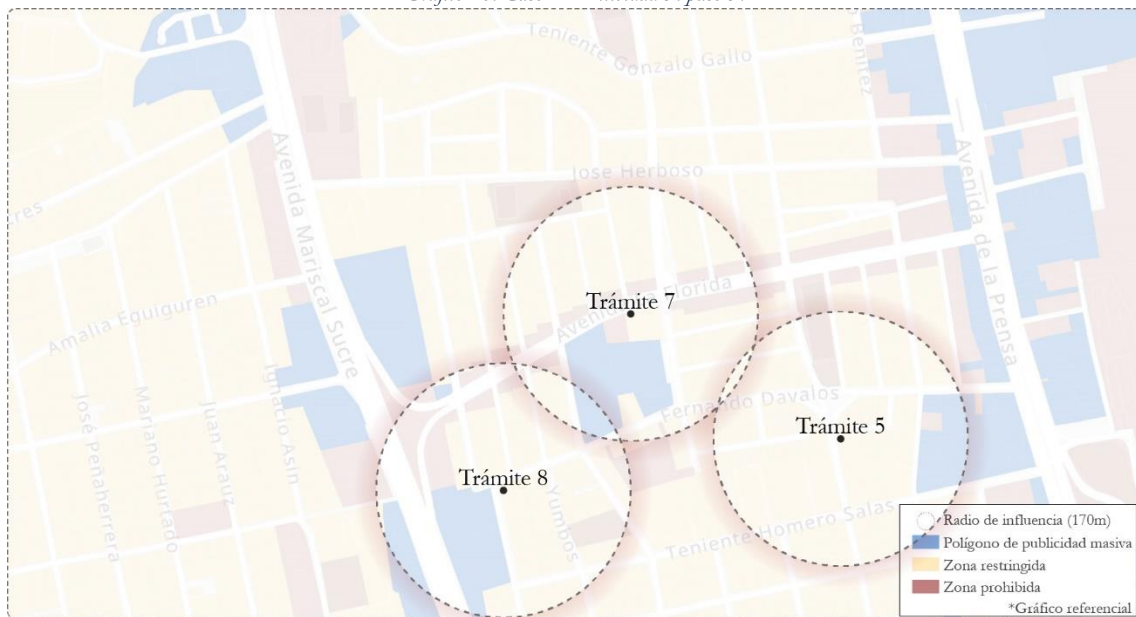
Gráfico 9: Caso 2 - Actividad 3: paso 2.



Elaborado por: Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, 2025.

Se continúa con el siguiente en el orden de la lista, que es el trámite 7. Se traza el radio de 170 metros y se observa que el trámite 3 queda eliminado.

Gráfico 10: Caso 2 - Actividad 3: paso 3.



Elaborado por: Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, 2025.

En esta situación, al no encontrarse los demás trámites dentro de ningún otro radio, se procede a establecerlos como favorecidos.

Esta actividad deja como resultado:

Tabla 18

ORDEN	TRÁMITES SELECCIONADOS	ATRIBUTO TERRITORIAL	SUPERFICIE	RESULTADO
1	Trámite 5	Zona Restringida (ZR)		FAVORECIDO
2	Trámite 6	Zona Restringida (ZR)		FAVORECIDO
3	Trámite 12	Zona Restringida (ZR)		FAVORECIDO
4	Trámite 1	Zona Restringida (ZR)		ELIMINADO
5	Trámite 13	Zona Restringida (ZR)		ELIMINADO

Elaborado por: Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, 2025.

El resultado final del Caso 2 en este ejemplo es que siete (7) trámites de los diez (10) seleccionados fueron favorecidos.

Para finalizar la metodología, los resultados se imprimen en lista para que sea notarizada, en Audiencia Pública y con la presencia de Quito Honesto, de conformidad con la Ordenanza Metropolitana Nro. 104-2025 de 31 de octubre de 2025.